

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 549/2016
La Paz, 1º de noviembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, párrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la precitada Ley, establece en su artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS), que los Tribunales Electorales departamentales con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen entre otras la siguiente atribución administrativa: "1. *Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental*".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo*".

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: "*Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley*".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: "*Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto*".

Que, el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: "*...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de*

Resolución Nº 549/2016 Pág. 1 de 4

destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), señala que mediante nota con cite Of. PRES.TED-BENI No. 286/2016 de 17 de octubre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental del Beni remitió la Resolución No. 053/2016 de 17 de octubre de 2016, así como el Informe Jurídico IJ-TED-BENI - N° 022/2016 y el Informe Técnico JSAF TED BENI 10/2016, solicitando una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al interior de su Presupuesto asignado, por **Bs35.225,00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**, destinada a cubrir gastos por Servicio de Courier, Viáticos al Interior del País y Adquisición de Combustible, para optimizar la ejecución de Gastos de Funcionamiento.

Que, verificada la documentación presentada, se observa que en el Informe Técnico JSAF TED BENI 10/2016 se detallan las justificaciones de los gastos requeridos, por lo que el TED Beni solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al interior de su Presupuesto asignado, por **Bs35.225,00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**.

Que, la DNEF señala que el Sistema de Gestión Pública - SIGEP restringe ciertas acciones, tales como el traspaso presupuestario entre partidas de gasto de distintas Clases de Gasto; en consecuencia se analizó la solicitud del TED Beni de acuerdo a la Clasificación por Clase de Gasto.

Que, la DNEF manifiesta que tomando en cuenta la justificación presentada por el TED Beni y de acuerdo a las restricciones del SIGEP, que no permiten efectuar modificaciones presupuestarias entre partidas con diferentes Clases de Gasto, se considera realizar un ajuste en el importe de la Modificación Presupuestaria solicitada, considerándose viable efectuar una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de la DA 10 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, por **Bs30.225,00 (Treinta Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la DNEF señala que considerando la justificación del importe requerido para Servicio de Courier y a fin de atender la totalidad de la solicitud del TED Beni por Bs35.225,00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), se considera viable realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Direcciones Administrativas (DA's), por el saldo faltante de **Bs5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, mediante INFORME DNEF N° 1249/2016 de fecha 25 de octubre del 2016, de la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, en su parte conclusiva, considera que debe realizarse lo siguiente:

- "Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 10 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, de acuerdo al ajuste efectuado, por Bs30.225,00 (Treinta Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de

Resolución N° 549/2016 Pág. 2 de 4



Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a cubrir Viáticos al Interior del País y Adquisición de Combustible".

- *"Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto, de la DA 10 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI a favor de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por Bs5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a disminuir el saldo presupuestario de la Partida de Gasto 22110 "Pasajes al Interior del País".*
- *"Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL a favor de la DA 10 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, por Bs5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a incrementar el saldo presupuestario de la Partida de Gasto 21100 "Comunicaciones".*

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe DNJ N° 549/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la Modificación Intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 1249/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo a lo siguiente:

- a) Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 10 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, de acuerdo al ajuste efectuado, por Bs30.225,00 (Treinta Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a cubrir viáticos al interior del país y adquisición de combustible.
- b) Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto de la DA 10 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI a favor de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por Bs5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de



Resolución N° 549/2016 Pág. 3 de 4

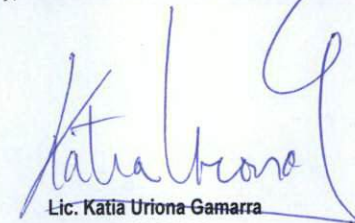
Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a disminuir el saldo presupuestario de la Partida de Gasto 22110 "Pasajes al Interior del País".

- c) Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL a favor de la DA 10 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, por Bs5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a incrementar el saldo presupuestario de la Partida de Gasto 21100 "Comunicaciones". De acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1249/2016 de 25 de octubre del 2016 e INFORME DNJ N° 549/2016 de 27 de octubre de 2016, y respectivos Anexos; que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

